

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CESDAL – Corporación de Estudios Superiores de América Latina
Versión aprobada: Abril 2025

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad del Reglamento

El presente reglamento establece las normas que regulan la gestión, funcionamiento y servicios del Área de Bienestar Estudiantil de CESDAL, garantizando la atención integral del estudiante en los ámbitos académico, emocional, social y de desarrollo personal, en coherencia con los principios institucionales y los derechos consagrados en la legislación ecuatoriana vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento se aplica a todos los estudiantes matriculados en CESDAL, sin distinción de modalidad, nivel académico o condición personal, así como al personal docente y administrativo involucrado en procesos de acompañamiento estudiantil.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 3. Objetivo general

Promover el bienestar integral de la comunidad estudiantil, mediante la implementación de servicios, programas y acciones orientadas al desarrollo académico, personal, emocional y social de los estudiantes.

Artículo 4. Objetivos específicos

- a) Prevenir y atender situaciones de riesgo que puedan afectar la continuidad o calidad del proceso educativo.
- b) Ofrecer servicios de orientación, acompañamiento, formación y apoyo psicoeducativo.
- c) Fomentar una cultura de respeto, inclusión, solidaridad y convivencia.
- d) Generar espacios de participación, liderazgo y desarrollo humano.
- e) Establecer redes de apoyo y coordinación con entidades externas cuando el caso lo requiera.

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL ÁREA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 5. Funciones principales

El Área de Bienestar Estudiantil de CESDAL tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar e implementar programas de orientación psicológica y apoyo emocional.
- b) Coordinar actividades extracurriculares, culturales, deportivas y sociales.
- c) Identificar y dar seguimiento a casos de riesgo psicosocial, violencia o deserción.
- d) Facilitar procesos de inclusión educativa y atención a la diversidad.
- e) Brindar asesoramiento académico complementario.
- f) Implementar campañas preventivas sobre salud, sexualidad, consumo de sustancias, entre otros.
- g) Establecer convenios con entidades especializadas para la derivación de casos.
- h) Promover el uso de canales seguros y confidenciales para la atención estudiantil.

CAPÍTULO IV: SERVICIOS OFRECIDOS

Artículo 6. Servicios permanentes

El Área de Bienestar Estudiantil ofrecerá de manera permanente:

- Atención psicológica individual breve (sesiones orientativas).
- Tutorías académicas y acompañamiento personalizado.
- Asesoría vocacional y orientación profesional.
- Talleres de habilidades socioemocionales y liderazgo.
- Programas de integración y vida estudiantil.
- Información y gestión de becas, descuentos y ayudas económicas.
- Inclusión y adaptaciones curriculares para estudiantes con discapacidad.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. Derechos

Todo estudiante de CESDAL tiene derecho a:

- a) Acceder libre y gratuitamente a los servicios del Área de Bienestar Estudiantil.
- b) Recibir una atención digna, oportuna, confidencial y sin discriminación.
- c) Participar voluntariamente en actividades de desarrollo humano y formación integral.
- d) Ser informado/a sobre los programas, beneficios y protocolos vigentes.
- e) Presentar sugerencias, quejas o solicitudes de mejora sobre el área.

Artículo 8. Deberes

Los estudiantes tienen el deber de:

- a) Respetar las normas institucionales y del presente reglamento.
- b) Utilizar de forma adecuada los servicios y recursos ofrecidos.
- c) Participar activamente en las actividades de bienestar y prevención.
- d) Informar con responsabilidad sobre situaciones de riesgo personal o de terceros.
- e) Cuidar la convivencia y el respeto en los espacios institucionales.

CAPÍTULO VI: PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS SENSIBLES

Artículo 9. Definición de caso sensible

Se considera caso sensible todo aquel que implique riesgo para el bienestar físico, emocional, psicológico, social o académico del estudiante. Ejemplos: violencia, abuso, depresión, ideación suicida, discriminación, embarazo adolescente no planificado, abandono, consumo de sustancias, entre otros.

Artículo 10. Canales de recepción

Los casos pueden ser reportados por:

- El propio estudiante (auto-reporte).
- Un docente, compañero/a o personal administrativo.
- Formulario web confidencial disponible en la página oficial.
- Correo institucional: **bienestar@cesdal.edu.ec**

Artículo 11. Etapas del protocolo

a) Evaluación Inicial

El equipo de Bienestar Estudiantil agendará una entrevista inicial con el estudiante afectado, garantizando privacidad, empatía y confidencialidad. Se evaluará la gravedad, urgencia y tipo de situación.

b) Plan de Acción Interno

Dependiendo del caso, se podrá:

- Activar acompañamiento psicológico (hasta 3 sesiones orientativas).
- Notificar a la Dirección Académica si la situación afecta el rendimiento o permanencia.
- Coordinar con otras áreas si el caso involucra necesidades académicas, económicas o familiares.

c) Derivación Externa

Cuando el caso supere las capacidades de atención institucional, se derivará —con consentimiento informado del estudiante— a entidades especializadas como:

- Ministerio de Salud Pública
- DINAPEN / Policía Nacional
- Defensoría del Pueblo
- Casas de acogida, ONG o profesionales externos

d) Seguimiento

El Área de Bienestar Estudiantil mantendrá contacto regular con el estudiante para monitorear su evolución, garantizando siempre la confidencialidad y el respeto a su autonomía.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Revisión y actualización

Este reglamento será revisado anualmente por la Dirección Académica y el Área de Bienestar Estudiantil, y podrá ser actualizado conforme a la normativa vigente y las necesidades institucionales.

Artículo 13. Entrada en vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación oficial en los medios institucionales de CESDAL.

Contacto

Área de Bienestar Estudiantil – CESDAL

Oficina Central: Luis Cordero y Juan León Mera Edificio Valdivia Planta Baja.

bienestar@cesdal.edu.ec

www.cesdal.edu.ec/bienestar-estudiantil

Atención: Lunes a viernes, 09h00 a 17h00

 +593 98 577 1192

 cesdal.edu.ec

 Luis Cordero E5-21 y Juan León Mera

   
[@centro.cesdal](https://www.instagram.com/centro.cesdal)

